



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

Aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno dictado con fecha de 15 de septiembre de 2025, el calendario fiscal del Ayuntamiento para las tasas que gestiona el ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2026 a efectos de que el mismo se someta a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, así como, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.aytocamarenilla.org>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondientes a la tasa de agua y alcantarillado para el ejercicio 2026:

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal correspondiente al ejercicio 2026 para las tasas gestionadas por el ayuntamiento:

La tasa de agua y alcantarillado: Cobro trimestral.

- 1 Trimestre: del 01/01/2026 al 31/03/2026.
 - Período voluntario: 5/04/2026 al 4/06/2026
- 2 Trimestre: del 01/04/2026 al 30/06/2026.
 - Período voluntario: 05/07/2026 al 04/09/2026
- 3 Trimestre: del 01/07/2026 al 30/09/2026.
 - Período voluntario: 05/10/2026 al 04/12/2026
- 4 Trimestre: del 01/10/2026 al 31/12/2026.
 - Período voluntario: 05/01/2027 al 04/03/2027

La aprobación de los distintos padrones fiscales se realizará por Resolución de Alcaldía, debiéndose publicar la aprobación de los mismos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y permaneciendo en exposición pública por un periodo mínimo de 15 días desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo anteriores al inicio del periodo de pago voluntario.

Los cargos de las domiciliaciones bancarias se realizarán a mediados del periodo de cobro voluntario, salvo que por necesidades de la Tesorería Municipal y previo informe de la Tesorera y visto bueno de la Intervención Municipal, se decida adelantar dicho cargo.

La forma de pago será mediante ingreso a través de las entidades colaboradoras.

La falta de ingreso en el período establecido implicará que las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que produzcan.

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Camarenilla, 16 de septiembre de 2025.-El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-4524